

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°052-2019/GRP-DIRCETUR-DR

Piura,
12 6 JUN 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27806, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante la Ley, establece que la finalidad de la misma es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley, el cual es concordante con el artículo 2° de la misma, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales, están sometidos al principio de publicidad.

Que, es obligatorio de las entidades de la Administración Pública difundir a través de su Portal de Transparencia, cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a la Eficacia anticipada del acto administrativo, literal 17.1, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros (...), siendo adecuado para el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada para el período 2019.

En uso de las competencias y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, con eficacia anticipada desde el 17 de junio del 2019 a doña Rosa Ana Zapata Quevedo, Directora de Oficina Técnica Administrativa (e), como responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer se notifique al interesado, asimismo a la Oficina Regional de Control Institucional y estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio Exterior
y Turismo DIRCETUR
Dr. Rafael A. Seminario Vasquez
DIRECTOR REGIONAL (e)